

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL MÉDICO GENERAL AMBITO URBANO 2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, A TRAVÉS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, REPRESENTADO POR EL DR. PEDRO ARMANDO MARÍN CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL IMSS EN YUCATÁN, Y POR LA OTRA, LA C. BERTHA ELIZABETH MENA CANUL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL PROGRAMA" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- DE "EL PROGRAMA":

- I.a** Que el 6 de agosto de 1997, el Programa de Educación Salud y Alimentación "PROGRESA" inició formalmente sus actividades, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, con autonomía técnica, a fin de atender a familias del medio rural en pobreza extrema. Sus principales atribuciones son: Contribuir a vincular las acciones de programación con la política y las acciones de desarrollo regional, empleo y superación de la pobreza, así como, promover la coordinación con los Gobiernos de los Estados y Municipios para el cumplimiento de los objetivos del Programa.
- I.b** En octubre de 1998, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó al Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Programa IMSS-BIENESTAR la operación del Programa mediante la contratación de Prestadores de Servicios Profesionales bajo el régimen de Honorarios Asimilados a Salarios.
- I.c** En mayo de 2004, tuvo verificativo la Reunión de entrega-recepción de PROSPERA Programa de Inclusión Social en su modalidad de atención urbana, en la que la Dirección de Prestaciones Médicas del IMSS le entregó a la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, quedando su operación en lo sucesivo, bajo la responsabilidad de ésta última.

DECLARACIONES:

II.- DE "EL PROGRAMA":

- II.a.** Que es un Programa, con subsidio del Ramo 12 "Salud" para otorgar el Componente Salud a las Familias Beneficiarias de PROSPERA Programa de Inclusión Social, dependiente de la Secretaría de Bienestar.
- II.b.** El Dr. Pedro Armando Marín Campos, en su carácter de representante legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación del "INSTITUTO", de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XXXII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; y acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido como Titular de la Delegación Yucatán, a propuesta de la persona Titular de la Dirección General, mediante oficio número 09/9001/030000/0197 de fecha 30 de enero de 2019, y aprobado por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.300119/45.P.DG, de fecha 30 de enero del presente año, mismo que fue inscrito ante el Registro Público de Organismos

EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS _____ DE _____ DE 2019.
 JEFE DE LA DELEGACIÓN YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DR. PEDRO ARMANDO MARÍN CAMPOS
 EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS _____ DE _____ DE 2019.
 REPRESENTANTE LEGAL DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL
 C. BERTHA ELIZABETH MENA CANUL
 Los apellidos y nombres del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el acta de labores por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
JSJ/D-CONSULTIVO/2019/263
 La validez de esta escritura se efectúa sin perjuicio de la inscripción, inscripción, términos y condiciones de la constitución de, ni de los efectos de la misma, en el Registro Público de Organismos, y los demás procedimientos que determinaron procedencia, en el caso que requiera, de la Oficina de Contratación del la Delegación.

Descentralizados bajo el folio número 97-5-21022019-174944, de fecha 21 de febrero de 2019, en términos del artículo 25, fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- II.c. Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que la Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate, podrá señalar los Programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia; asimismo, que se señalarán en dicho ordenamiento los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de los Programas, dentro de los que se encuentra **"EL PROGRAMA"**.
- II.d. Que los recursos de dicho Programa se ejercerán conforme a las Reglas de Operación que se emitan y las demás disposiciones aplicables.
- II.e. Que es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, que desarrolla acciones intersectoriales para la salud, así como aquellas acciones que promueven el bienestar general de las familias que viven en condiciones de pobreza extrema.
- II.f. Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de abril de 1983, el Programa de Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria (COPLAMAR), actualmente denominado Programa IMSS-BIENESTAR, se encuentra bajo la administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, confirmándose a través del Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del 25 de junio de 1984, a través del cual se declara la incorporación de las Unidades Médicas Rurales del Instituto Mexicano del Seguro Social al citado Programa. En virtud de lo anterior, anualmente el Instituto emite las Reglas de Operación del Programa, mismas que se encuentran vigentes para cada ejercicio fiscal de que se trate.
- II.g. Para el cumplimiento de PROSPERA Programa de Inclusión Social, se requiere temporalmente contar con los servicios durante el ejercicio fiscal 2019, de una persona física con conocimientos en materia Médica, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**.
- II.h. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, conforme al Acuerdo ACDO.SA3.HCT.300119/80.P.DPM de fecha 30 de enero de 2019, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien autoriza a la Unidad IMSS-BIENESTAR, la contratación de los Prestadores de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilados a Salarios, para PROSPERA Programa de Inclusión Social ejercicio fiscal 2019, en su ámbito rural. El ejercicio de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, fue autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la cuenta 42060206 Unidad de Información 834502, Centro de Costos 073206.
- II.i. Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 así como por el "ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2010", última reforma publicada en el DOF el 27 de noviembre de 2018.
- II.j. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle 34 entre 41 No. 439 Colonia Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán.

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN
 DELEGACIÓN YUCATÁN
 IMSS

Los presentes Partidos del presente documento fueron validados por la Dirección de Asesoría Jurídica del IMSS en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen y el informe por el Departamento Consultivo de Asesoría Jurídica, el cual se encuentra registrado bajo el número: **JSJ/D.ACONSULTIVO/2019/263**

La validez de este contrato se efectúa sin perjuicio de la justificación, presentación, firma y validación de la contratación, ni del cumplimiento de los requisitos de fondo y forma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y sin perjuicio de la validez de la contratación, ni del cumplimiento de los requisitos de fondo y forma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

III. DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", manifiesta bajo protesta de decir verdad:

III.a. Que es de nacionalidad [redacted] estado civil [redacted] de [redacted] años de edad, con fecha de nacimiento [redacted] Clave Única de Registro de Población (CURP) [redacted] en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por **"EL PROGRAMA"**.

III.b. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes [redacted] otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III.c. Que cuenta con estudios y conocimientos en materia Médico Cirujano y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores, equipo e instrumentos necesarios para desempeñar eficazmente las actividades que se le encomendarán.

III.d. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en la Procuraduría General de la República, en un Tribunal Administrativo o en la Presidencia de la República. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

III.e. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en [redacted]

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PROGRAMA" encomienda a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** y éste se obliga a prestar los servicios consistentes en:

- Elaborar Diagnóstico de Salud y Programa de Trabajo del ámbito de su responsabilidad.
- Efectuar acciones del Modelo de Atención Integral a la Salud y de PROSPERA Programa de Inclusión Social en la Unidad Médica Urbana que le sea asignada.
- Proporcionar atención médica a los integrantes de las familias asignadas de PROSPERA Programa de Inclusión Social, en el ámbito Urbano.
- Aplicar las Intervenciones del CAUSES que se indiquen para la modalidad de atención, siendo actualmente 27.
- Realizar la prescripción de medicamentos a través del formato específico para la dotación y control de éstos.
- Otorgar Atención Médica, con calidad y trato digno, con base a las Normas Oficiales Mexicanas y Guías de Práctica Clínica vigentes.



JEFE DELEGACIÓN YUCATAN
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURIDICOS
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS
JURI/DELEGACION YUCATAN/2019/263

Los anexos (folios) del presente documento fueron validados por la autoridad competente en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: **JSI/DELEGACION YUCATAN/2019/263**
La validación jurídica se efectuó sin que se haya realizado la justificación, presentación, última y definitiva de los documentos, ni se haya realizado el trámite de inscripción, inscripción, inscripción y/o inscripción de los respectivos libros, registros, expedientes, y sus demás correspondientes que, de acuerdo con el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del IMSS, corresponden a la Delegación.

Se eliminan los datos consistentes en Nacionalidad, Estado Civil, Edad, Fecha de Nacimiento, CURP, RFC, Domicilio Particular por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y a los cuales sólo pueden tener acceso el Titular o su Representante debidamente acreditado; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113 fracción I, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Realizar el llenado, manejo y control de formatos que integran el expediente clínico de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana vigente.
- Participar en el manejo, control y resguardo de los expedientes clínicos de su adscripción.
- Llenar formatos primarios, intermedios e integrales del Sistema Único de Información a Población Adscrita (SISPA), así como del SUAVE.
- Participar en el análisis de la información de los reportes productos del SISPA.
- Realizar el registro, reporte oportuno y seguimiento de enfermedades sujetas a control epidemiológico.
- Participar en las actividades de autoevaluación semestral y anual, del Modelo de Atención Integral a la Salud y del Componente Salud de PROSPERA Programa de Inclusión Social.
- Participar en la elaboración de las estadísticas relacionadas con PROSPERA Programa de Inclusión Social y demás actividades que realiza.
- Realizar la solicitud, recepción y control de las dotaciones del suplemento alimenticio de acuerdo a las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social.
- Otorgar los suplementos alimenticios a los integrantes de familias del ámbito urbano.
- Vigilar el adecuado uso del suplemento alimenticio.
- Efectuar la programación y llevar a cabo los talleres comunitarios con grupos voluntarios.
- Elaborar los informes institucionales y normativos de acuerdo a la periodicidad solicitada.
- Participar en el levantamiento de inventarios y vigilar su actualización cada vez que se requiera.
- Acudir a las reuniones zonales o de capacitación cuando sea convocado.
- Elaborar las requisiciones de insumos para la adecuada operación de la Unidad Médica Urbana.
- Cumplir con los lineamientos, Reglas de Operación y Circulares, establecidas por las áreas normativas institucionales y las de PROSPERA Programa de Inclusión Social.
- Participar en el diseño de formatos y otros documentos de control.
- Realizar todas las actividades que se le encomienden relacionadas con su función.

Adicional a lo anterior, deberá rendir informes de las actividades desarrolladas y entregar los resultados de los servicios pactados en el contrato de forma mensual para realizar el trámite de pago, mismo que deberá presentar al servidor público que designe **"EL PROGRAMA"**.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende **"EL PROGRAMA"**, así como responder de la calidad de los servicios y de

DELEGACION YUCATAN
JEFEA URBANA DE SERVICIOS JURIDICOS
DIPLOMADA EN SERVICIOS JURIDICOS
CARRERA DE SERVICIOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD DE YUCATAN
Los servicios jurídicos del presente documento fueron validados por la Unidad de Servicios Jurídicos de la Unidad Médica Urbana de Salud Pública de la Delegación de Yucatán, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número
JS/D-CONSULTIVO/2019/263
La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, presentación, límites y consideraciones de la contratación, ni de la responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y las demás consideraciones que deban tenerse en cuenta, de acuerdo a lo establecido en el contrato.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PROGRAMA" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1º y 8º de la Ley Federal del Trabajo, por lo que **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** no será considerado como trabajador para los efectos legales, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Seguro Social en su artículo 5 A, fracciones V, VI y VII, y demás aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, VERIFICANDO QUE NO EXISTE DOLO, MALA FE O ERROR EN EL MISMO, SE FIRMA POR QUINTUPLICADO EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN DERECHO EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, EL 04 DE ABRIL DE 2019.

POR "EL PROGRAMA"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

**DR. PEDRO ARMANDO MARÍN CAMPOS
DELEGADO ESTATAL Y REPRESENTANTE
LEGAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL**

C. BERTHA ELIZABETH MENA CANUL

**JEFE DELEGACIONAL DE
PRESTACIONES MÉDICAS**

**JEFE DELEGACIONAL DE
SERVICIOS JURÍDICOS**

**DR. ALONSO JUAN SANSORES RIO
TITULAR DE LA JEFATURA
DELEGACIONAL DE SERVICIOS DE
PRESTACIONES MÉDICAS.**

**LIC. JESÚS GONZÁLEZ PINEDA
TITULAR DE LA JEFATURA
DELEGACIONAL DE SERVICIOS
JURÍDICOS.**

**JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS
DE PERSONAL**

**LIC. JOSÉ DE JESÚS GIL PENICHE
TITULAR DE LA JEFATURA
DELEGACIONAL DE SERVICIOS DE
DESARROLLO DEL PERSONAL.**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALÍA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en consecuencia se registra bajo el número:
JSJ/D.-CONSULTIVO/2019/263
La validez de este documento se afianza en la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como en las notificaciones, comunicaciones y los demás procedimientos que se determinen en el presente contrato, en su totalidad, en el momento de la contratación del presente contrato en la Delegación.